GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 18 DE ENERO DE 1963 } Nº 14.798

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Recursos Minerales

Resolución Nº 20 de 24 de septiembre de 1962, por la cual se declara caducados unos derechos.

Resolución Nº 24 de 27 de septiembre de 1962, por la cual se conceden derechos de exploración.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE LA CADUCIDAD DE UNOS DERECHOS

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 20

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 20.—Panamá, 24 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ejecutiva Nº 11 de 20 de febrero de 1961, el Organo Ejecutivo concedió al señor Marcos E. Jiménez, panameño, mayor de edad, casado y con cédula de identidad personal Nº 8-58-89, derechos para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva, exploraciones y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, en una zona de capacidad superficiaria de 103.457 hectáreas (ciento tres mil cuatrocientas cincuenta y siete), ubicada en la Provincia de Darién, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la mencionada Resolución Ejecutiva Nº 11 de 20 de febrero de 1961, autoriza al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato respectivo, por los períodos que se precisa en los Artículos 1º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que el interesado, a pesar de haber sido informado de que el contrato está listo, no ha concurrido a este Despacho para la firma del mismo;

Que el Artículo 196 del Código de Minas en vigencia, establece la caducidad de denuncio a falta de instancia del interesado en un término de seis meses y que ha transcurrido mucho más de seis meses desde la firma de la Resolución Ejecutiva Nº 11 de 20 de febrero de 1961, sin que el interesado haya gestionado para que se le dé el curso correspondiente a la tramitación de su negocio; y

Que el abandono por parte del interesado en la tramitación de su negocio entorpece el desarrollo de la política socio-económica del Estado, toda vez que sin derechos legales definitivos, retiene determinadas áreas sin explorarlas y en perjuicio de personas mejor interesadas en las exploraciones y explotaciones de nuestros recursos minerales,

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, la caducidad de los derechos concedidos mediante la Resolución Ejecutiva Nº 11 de 20 de febrero de 1961, al señor Marcos E. Jiménez, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-58-89, en una zona de capacidad superficiaria de 103.457 hectáreas (ciento tres mil cuatrocientas cincuenta y siete), ubicada en la Provincia de Darién, para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas.

Declarar libre las áreas y denunciables por otro interesado y enviar copia de este instrumento legal al Registrador General para la cancelación de la inscripción de la Resolución Ejecutiva Nº 11 de 20 de febrero de 1961.

Fundamento: Artículo 196 del Código de Minas.

Notifíquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

CONCEDESE DERECHOS DE EXPLORACION

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 24

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 24.—Panamá, 27 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Ayala E., panameño, casado, agricultor, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-37-354, ha solicitado tres (3) zonas denominadas zonas Nº 1, 2 y 3, ubicadas en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, con una capacidad superficiaria total de dos mil cuatrocientas cuarenta y nueve hectáreas (2,449), con el propósito de realizar exploraciones de minerales de oro;

Que el señor Juan Ayala E., representado por el Lic. Ascanio Mulford, presentó un memorial el 8 de agosto de 1962 y comprobó que mediante Escritura Pública Nº 2896 de 31 de julio de 1962 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, había traspasado a la sociedad denominada PEN PAN, S. A., los derechos correspondientes a estas tres zonas;

Que a Folio 478, Asiento 96.232 del Tomo 438 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la so-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271
TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ciedad denominada PEN PAN, S. A., y que su Presidente y Representante Legal es el Lic. Henry Luis Newell Estenoz;

Que las zonas solicitadas tienen la capacidad superficiaria expresada, de acuerdo con los planos distinguidos con los números 509, 510 y 511, levantados por el agrimensor Carlos E. Bieberach, agregados al expediente;

Que el concecionario ha presentado los siguientes comprobantes:

a) Tres (3) ejemplares del periódico La Estrella de Panamá de fecha 28 de junio, 8 y 18 de julio de 1961 y un ejemplar de la Gaceta Oficial Nº 14.428 de 10 de julio de 1961; y

b) La liquidación Nº 6628 de 3 de septiembre de 1962 por la suma de mil cuarenta y tres balboas con ochenta centésimos (B/.1,043.80), por medio de la cual el interesado pagó los impuestos de exploración de estas tres (3) zonas, por el período comprendido del 22 de febrero al 31 de diciembre de 1962, de acuerdo con los artículos 582 y 586 del Código Fiscal, aprobado por la Ley 2ª de 1916, según lo establece el Artículo 1337 del Código Fiscal vigente;

Que no se ha presentado oposición legal en la tramitación de estas solicitudes; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la sociedad denominada PEN PAN, S. A., representada por el Lic. Henry Luis Newell Estenoz, mayor de edad, casado, abogado, ciudadano de los Estados Unidos de América, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº E-8-18588, derechos exclusivos para realizar exploraciones de oro en tres (3) zonas ubicadas en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, con una capacidad superficiaria total de dos mil cuatrocientas cuarenta y nueve hectáreas (2,449 hectáreas) y localizadas como sigue:

"Zona Nº 1: Partiendo del punto 1 (uno), latitud 8º22'+1698 metros (ocho grados, veintidós minutos más mil seiscientos noventa y ocho metros), longitud 77º46'+265 metros (setenta y siete grados, cuarenta y seis minutos más doscientos sesenta y cinco metros) se sigue con rumbo Norte 43º (cuarenta y tres grados) Este una distancia de 7,000 metros (siete mil metros) hasta el punto 2 (dos), latitud 8º25'+1288 metros (ocho grados, veinticinco minutos más mil doscientos ochenta y ocho metros), longitud 77º43'+998 metros (setenta y siete grados, cuarenta y tres minutos más novecientos noventa y ocho metros), de aquí se sigue con rumbo Norte 47º (cuarenta y siete grados) Oeste una distancia de 1,200 metros (mil doscientos metros) hasta el punto 3 (tres), latitud 8º26'+263 metros (ocho grados, veintiséis minutos más doscientos sesenta y tres metros), longitud 77º44'+40 metros (setenta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos más cuarenta metros); de aquí se sigue con rumbo Sur 43º (cuarenta y tres grados) Oeste una distancia de 7,000 (siete mil) metros hasta el punto 4 (cuatro), latitud 8º23'+673 metros (ocho grados, veintitrés minutos más seiscientos setenta y tres metros), longitud 77º46'+1143 metros (setenta y siete grados, cuarenta y seis minutos más mil ciento cuarenta y tres metros); de aquí se sigue con rumbo Sur 47º (cuarenta y siete grados) Este una distancia de 1,200 (mil doscientos) metros hasta el punto 1 (uno) de partida". Area: Ochocientas cuarenta hectáreas (840 hectáreas).

"Zona Nº 2: Partiendo del punto 1 (uno), latitud 8º24'+1207 metros (ocho grados, veinticuatro minutos más mil doscientos siete metros), longitud 77º45'+760 metros (setenta y siete grados, cuarenta y cinco minutos más setecientos sesenta metros) se sigue con rumbo Norte 47º (cuarenta y siete grados) Oeste una distancia de 1650 (mil seiscientos cincuenta) metros hasta el punto 2 (dos), latitud 8º25'+489 metros (ocho grados, veinticinco minutos más cuatrocientos ochenta y nueve metros), longitud 77º46'+133 metros (setenta y siete grados, cuarenta y seis minutos más ciento treinta y tres metros); de aquí se sigue con rumbo Norte 43º (cuarenta y tres grados) Este una distancia de 6400 (seis mil cuatrocientos) metros hasta el punto (3 tres), latitud 8º27'+1483 metros (ocho grados, veintisiete minutos más mil cuatrocientos ochenta y tres metros), longitud 77º43'+1275 metros (setenta y siete grados, cuarenta y tres minutos más mil doscientos setenta y cinco metros); de aquí se sigue con rumbo Sur 47º (cuarenta y siete grados) Este una distancia de 1400 (mil cuatrocientos) metros hasta el punto 4 (cuatro), latitud 8º27'+529 metros (ocho grados, veintisiete minutos más quinientos veintinueve metros), longitud 77º43'+251 metros (setenta y siete grados, cuarenta y tres minutos más doscientos cincuenta y un metros); de aquí se sigue con rumbo Sur 43º (cuarenta y tres grados) Este una distancia de 2450 (dos mil cuatrocientos cincuenta) metros hasta el punto 5 (cinco), latitud 8º26'+580 metros (ocho grados, veintiséis minutos más quinientos ochenta metros), longitud 77º44'+87 metros (setenta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos más ochenta y siete metros); de aquí se sigue con rumbo Sur 47º (cuarenta y siete grados) Este una distancia de 250 (doscientos cincuenta) metros hasta el punto 6 (seis), latitud 8º26'+409 metros (ocho grados, veintiséis minutos más cuatrocientos nueve metros), longitud 77º43'+1739 metros (setenta y siete grados, cuarenta y tres minutos más mil setecientos treinta y nueve metros); de aquí se sigue con rumbo Sur 43º (cuarenta y tres grados) Oeste una distancia de 3950 (tres mil novecientos cincuenta) metros hasta el punto 1 (uno) de partida".

Area: Novecientos noventa y cuatro hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (994 Hts. con 7,500 M2).

"Zona Nº 3: Partiendo del punto 1 (uno), latitud 8º27'+529 metros (ocho grados, veintisiete minutos más quinientos veintinueve metros), longitud 77º43'+251 metros (setenta y siete grados, cuarenta y tres minutos más doscientos cincuenta y un metros) se sigue con rumbo Norte 47º (cuarenta y siete grados) Oeste una distancia de 1350 (mil trescientos cincuenta metros) hasta el punto 2 (dos), latitud 8º27'+1450 metros (ocho grados, veintisiete minutos más mil cuatrocientos cincuenta metros), longitud 77º43'+1238 metros (setenta y siete grados, cuarenta y tres minutos más mil doscientos treinta y ocho metros); de aquí se sigue con rumbo Norte 43º (cuarenta y tres grados) Este una distancia de 4550 (cuatro mil quinientos cincuenta) metros hasta el punto 3 (tres), latitud 8º29'-1091 metros (ocho grados, veintinueve minutos más mil noventa y ún metros), longitud 77º41'+1806 metros (setenta y siete grados, cuarenta y ún minutos más mil ochocientos seis metros); de aquí se sigue rumbo Sur 47º (cuarenta y siete grados) Este una distancia de 1350 (mil trescientos cincuenta) metros hasta el punto 4 (cuatro), latitud 8º29'+170 metros (ocho grados, veintinueve minutos más ciento setenta metros), longitud 77º41'+819 metros (setenta y siete grados, cuarenta y ún minutos más ochocientos diez y nueve metros); de aquí se sigue con rumo Sur 43º (cuarenta y tres grados) Oeste una distancia de 4550 (cuatro mil quinientos cincuenta) metros hasta el punto 1 (uno) de partida".

Area: Seiscientas catorce hectáreas más dos mil quinientos metros cuadrados (614 Hts. más 2,500 M2).

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato de exploración respectivo, por el período que se precisa en el Artículo 187 del Código de Minas, con todas las formalidades que exige este instrumento legal.

Los derechos concedidos mediante esta Resolución Ejecutiva serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establesca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de estas zonas.

Enviar copias autenticadas de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Darién, para que este funcionario garantice y proteja los derechos de la concesionaria y al Administrador General de Rentas Internas para los efectos fiscales.

Esta Resolución Ejecutiva debe inscribirse en el Registro Público, Sección de Minas, de acuerdo con la Ley.

Fundamento legal: Artículo 186, 187 del Código de Minas y 2º del Decreto-Ley Nº 15 de 3 de julio de 1959.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bausch & Lomb Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Solf-Lite", unida por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar *lentes oftálmicos y cristales sin pulir* (de la Clase 26 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1946, desde la misma fecha en el comercio internacional y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 657.119 del 14 de enero de 1958, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario y Tesorero.

Panamá, 31 de octubre de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Servicia Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Principado de Mónaco, establecida en la ciudad de Mónaco, Principado de Mónaco, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra "Babylane" escrita en cualquier tipo de letras, tamaños y colores.

La marca se usa para amparar *productos de perfumería, de belleza, pinturas cosméticas, aceites esenciales, jabones de tocador, lociones para el cabello, la cara y el cuerpo, dentífricos, toda*

clase de servicios que se ofrecen al público relativos a los productos de belleza y de perfumería (de las Clases 3 y 35 del Principado de Mónaco) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde abril de 1961, en el comercio internacional desde el 1º de mayo de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro del Principado de Mónaco Nº 602.144 del 8 de noviembre de 1960; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Administrador Delegado.

Panamá, 10 de septiembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Foreign Vintages, Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra "Ex Presso" según el ejemplar adherido a este memorial.

EX PRESSO

La marca se usa para amparar *licor aromático de café (coffee liqueur)*, de la Clase 49 de los Estados Unidos de América, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 5 de febrero de 1959, en el comercio internacional desde el 21 de diciembre de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 690.655 del 29 de diciembre de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 10 de agosto de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A. P. Ordway & Company, una asociación formada por Edith O. Tunison y Ordway T. Clifford, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta cuyas características esenciales las forman las leyendas "Dr. Kaufmann" y "Amargo Sulfuroso" impresas en ángulo recto la una de la otra, con un escudo entre las dos leyendas que contiene el monograma "Apo", todo según el ejemplar adherido a este memorial.

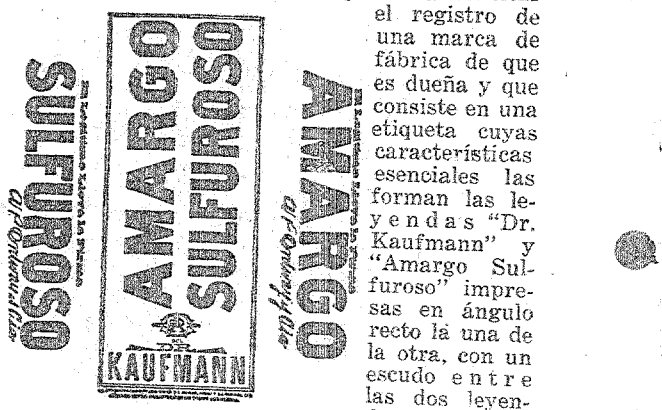

Se reivindican los colores amarillo, negro y rojo como partes integrantes de la marca.

La marca se usa para amparar *amargo sulfuroso* (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1880, en el comercio internacional desde antes de enero de 1960 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos o los paquetes contentivos de los mismos, por medio de etiquetas en las cuales aparece la marca.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº

201.653 del 4 de agosto de 1925, en que consta su renovación en 1945; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un miembro de la firma.

Panamá, 10 de septiembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis Alberto Hasbani Roque, ciudadano nicaragüense, domiciliado en Managua, Nicaragua, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre "Hasbani", escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar *baterías o acumuladores eléctricos para vehículos motorizados, baterías secas, baterías húmedas, arrancadores para automóviles y accesorios eléctricos en general* (de la Clase 24 de Nicaragua — Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos) y se ha venido usando por el peticionario en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de enero de 1950, lo mismo que en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, estampada, pintada, impresa, estarcida, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Nicaragua Nº 10.803 del 14 de enero de 1961, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración jurada.

Panamá, 7 de septiembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Warner-Lambert Pharmaceutical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Morris Pleins, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

ANUGESIC

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier tipo de letras, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas (de la Clase 9 de Nicaragua) y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o encualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente de Primer Rango.

Panamá, 27 de julio de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Allied Chemical Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nue-

va York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras "Allied Chemical", dentro de una figura rectangular, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar *ácidos, anhidridos, esteres, éteres, sales, productos de cloro, productos químicos de nitrógeno, productos químicos de sulfuro, productos químicos de cromo, productos químicos de flour, metales para usarse como reactivos, alcoholes, aminas, hidrocarburos, compuestos penólicos, polietileno y derivados de polietileno, isocianatos y prepolimeros de isocianatos, compuestos de amidas y poliamidas, metal que contiene alcalí y compuestos de metal y tierra alcalina, compuestos de carbonilo, ceras sintéticas, productos sintéticos de polimero, productos sintéticos de resina, productos de condensación orgánica, materias de tinte, insecticidas, fungicidas, herbicidas, antioxidantes, plastificantes, solventes agentes de flotación, ablandadores de hule, compuestos encurtidores, inhibidores* (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1953, en el comercio internacional desde 1955 aproximadamente y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 685.357 del 22 de septiembre de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 5 de julio de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficina en la Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Comfort Spring Corporation, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Maryland, E.E.U.U. y con domicilio en 2700, Hollins Ferry Road, Baltimore 30, Maryland, E.E.U.U., muy respetuosamente solicita el registro a nombre de su poderdante de una marca de fábrica de su propiedad consistente en las palabras "Lacth - Loc" escritas entre comillas, separadas por un guión, en letras de molde con la letra inicial en mayúscula, tal como se ve en el dibujo adjunto.

"Latch-Loc"

La marca de fábrica ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de unidades de resortes para cojines, a saber: resortes interiores, resortes para camas y resortes para cojines.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 24 de mayo de 1949 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado del Registro en el país de origen y su traducción; 2) Recibo de pago de los impuestos; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Clisé; 6) Poder.

Panamá, 16 de octubre de 1962.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Cédula Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Crosse & Blackwell Limited, constituída y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 20 Soho Square, Londres, W. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta que lleva el nombre distintivo "Crosse & Blackwell", refiriéndose al nombre de los solicitantes, en conjunto con un arreglo distintivo de las letras C B, la C se presenta en blanco y la B en color negro sólido, ésta última lleva dentro el signo de ampersand (&). La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

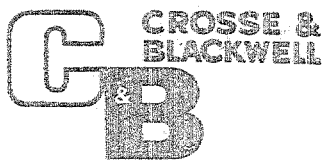

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para am-

parar y distinguir en el comercio en la Clase 29 (Lista IV), anchoas, cáscaras almibaradas, cáscaras coladas, mermelada, frutas embotelladas, frutas cristalizadas, quesos, jamones, jaleas (para alimentos), carne en conserva, carnes preservadas, pescado (no vivos), vegetales preservados, encurtidos, crema de ensaladas, aceites de ensalada, aceitunas (para alimentos), salchichas, sopas, queso de limón, carne picada, frutas enlatadas, pasta de carne, pastas de pescado, preparaciones para cuajar incluídas en Clase 29 (Lista IV), frutas secas y aceites vegetales (para alimentos).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Poder; b) Declaración jurada; c) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 820.116; e) Etiquetas (6); f) Clisé; g) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 12 de julio de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada British-American Tobacco Company Limited, constituída y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Westminster House, Nº 7 de Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular que contiene en el centro la palabra distintiva "Solant" en conjunto con la representación de una embarcación de vela. La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio en Clase 34 (Lista IV) del Reino Unido de la Gran Bretaña, con respecto a tabaco, ya sea manufacturado o no.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Copia Certificada del Registro del Reino Unido de la Gran Bretaña Nº 826.044. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "Fátima".

Panamá, 21 de septiembre de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Philips-Duphar, una compañía, organizada y existente de acuerdo con las leyes Holandesas, domiciliada en el Nº 151, Apollolan, Amsterdam, Holanda representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan; solita el registro de una marca de fábrica de que es dueña; y que emplea para distinguir y amparar: *acaricida.* La marca que se desea registrar está constituída por la palabra característica "Tedion V 18" igual a las muestras que se acompañan, marca que se le ha venido usando en negocios del aplicante en Holanda desde mayo de 1954 y en Panamá oportunamente. Se aplica, fija o imprime en los artículos que ampara para distinguirlos de los de su clase; en etiquetas, repujada, de plano o en las formas usuales del comercio.

TEDION V 18

Acompaño como pruebas: Derechos pagados, certificado de origen, declaración jurada, clisé, 7 etiquetas, el poder aparece en el expediente 5910.

Panamá, 16 de agosto de 1962.

José A. Mendieta F.,
Cédula Nº 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mario Jurarj Puretic, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en San Pedro, Estado de California por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *aparato cargador accionado mecánicamente*, según explicación detallada adjunta.

El Poder será presentado oportunamente, sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituída inmediatamente. (C.J. 441).

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 15 de octubre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza. por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *compuestos hidrazínicos substituídos y procedimiento para su fabricación*, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Werner Bollag, Hugo Gutmann, Balthasar Hegedus, Ado Kaiser, Albert Langeman, Marcel Muller y Paul Zeller, todos ciudadanos suizos, domiciliados en Suiza, quienes han cedido sus derechos en dicha invención según consta del Poder que se acompaña a F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 28 de septiembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rhone-Poulenc, S. A., una entidad francesa con domicilio en el Nº 21 de la Rue Jean Goujon, París, Francia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita una Patente de Invención por veinte (20) años para método de obtención de *nuevos derivados del aza-1 tiaxanteno de fórmula general;* así como sus sales de adición, sus sales de amonio cuaternarias y sus procedimientos de preparación.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, un poder.

Panamá, 20 de noviembre de 1962.

José A. Mendieta F.,
Cédula Nº 6-AV-7-1103.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, una compañía Holandesa, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, con domicilio en Emmasingel 29, Eindhoven, Holanda por medio de su apoderado que suscribe, solicita de Ud. una Patente de Invención por veinte (20) años que consiste *en un método para producir nuevos difenilsulfonas sulfoxidos o sulfuros polihalogenados como medio para combatir los ataques de desarrollo de ácaros*

Acompaño: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece en nuestra petición de patente de invención de la misma compañía para amparar. *Alcokilamonas sustituídas.*

Panamá, 13 de noviembre de 1962.

José A. Mendieta F.,
Cédula Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los tenedores de Bonos del Estado de conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay diponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado, así:

Centro Femenino de Rehabilitación, 6%, 1961-1981 .. .. ..

este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día de hoy 22 de diciembre de 1962.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del Registro Público.

L. 31,000
(Unica publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 515, Asiento 49.223 del Tomo 195 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Sociedad Nacional del Mar, S. A.".

Que al Folio 207, Asiento 96.290 del Tomo 446 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelvese: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha";

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2879 de diciembre 13 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de diciembre de 1962.

Expedido firmado en la Ciudad de Panamá, a las 11 de la mañana del día de hoy 22 de diciembre de 1962.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del Registro Público.

L. 30,999
(Unica publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 107, Asiento 45.584, del Tomo 184 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Nicoya Compañía Naviera, S. A.".

Que al Folio 226, Asiento 98.551 del Tomo 449 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha";

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2907 de diciembre 14 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez y media de la mañana del día de hoy 22 de diciembre de 1962.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del Registro Público.

L. 30,998
(Unica publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 585, Asiento 54.254 del Tomo 227 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Brokerage, S. A.".

Que al Folio 348, Asiento 97.922 del Tomo 448 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha";

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2905 de diciembre 14 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy 22 de diciembre de 1962.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del Registro Público.

L. 30,997
(Unica publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 34, Asiento 46.114 del Tomo 192 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Explorador Compañía Naviera, S. A.".

Que al Folio 346, Asiento 97.912 del Tomo 448 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha";

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2880 de diciembre 13 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y media de la mañana del día de hoy 22 de diciembre de 1962.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del Registro Público.

L. 30,996
(Unica publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 435, Asiento 53,380 del Tomo 233 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Alvarez Compañía Naviera, S. A.".

Que al Folio 600, Asiento 97.218 del Tomo 442 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelto, que Alvarez Compañía Naviera, S. A., sea y por la presente es disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2399 de noviembre 7 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 20 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día de hoy, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del Registro Público.

L. 30,979
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 84

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Socorro Herrera Ríos, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de cinco hectáras con ochocientos metros cuadrados (5 Hect. 800 m.2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, carretera de San Carlos al Valle; Sur, Carlos Sánchez; Este, carretera de San Carlos al Valle; y Oeste, Victor y Sabina Sánchez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para

que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado, hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dulys Romero de Medina.

L. 30.843
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 184

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Domitilo Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, casado, natural y vecino del Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal número....., ha solicitado a esta Administración, la adjudicación de título de propiedad definitiva, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado La Peña, ubicado en el Distrito de Soná, de una capacidad superficiaria de ciento ocho hectáreas con ocho mil seiscientos metros cuadrados (108 Hts. 8,600 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Juan Chen y Cristóbal Santos;
Sur: Pedro Amores y Bartolo González;
Este: Victorino Sánchez y,
Oeste: Cristóbal Santos y Bartolo González.

Para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término legal de quince (15) días calendarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962; copia del mismo se le dará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por una sola vez y otra para su publicación en un periódico de circulación en el país, por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 31 de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 17400
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 196

El Administador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emiliano Pardo, varón, mayor de edad, panameño, casado, natural y vecino del Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº....., ha solicitado de esta Administración, la adjudicación de título de propiedad definitiva, por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado La Angostura, ubicado en el Distrito de Soná, que mide diez y siete hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (17 Hts. con 5,500 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera Nacional en el tramo de Soná a La Arena;
Sur: Terrenos de Antonio Benavides y Basilio Rodríguez;
Este: Manuel Rivera y otros y Emiliano Pardo y otros; y
Oeste: Antonio Benavides.

Por lo tanto, en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes ,se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término legal de quince (15) días calendarios de acuerdo con el Decreto-Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962; copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y, por lo menos, una sola vez en un periódico de la capital de circulación en el país, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 17401
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 197

El Administador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Gaitán, varón, mayor de edad, panameño, soltero, jefe de familia, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-AV-101-703, a solicitado de esta Administración, la adjudicación definitiva, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado El Paraíso, ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una capacidad superficiaria de sesenta y una hectáreas con seis mil metros cuadrados (61 Hts. 6,000 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terreno nacional y Daniel Gaitán;
Sur: Ubaldo Gaitán, camino real de Limón Seco a Las Palmas, Víctor González y otros;
Este: terreno nacional; y
Oeste: terreno nacional y Fermín Rodríguez.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por el término legal de quince (15) días calendarios de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962; una copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de la Capital de la República de circulación en el país, por tres veces consecutivas y otra copia se le entregará también para su publicación en la Gaceta Oficial, por una sola vez, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc.,

J. A. Sanjur.

L.17402
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 199

El Administador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonino Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de Soná, portador de la cédula Nº.....ha solicitado de esta Administración, la adjudicación de título de propiedad, en compra a la Nación, del globo de terreno denominado Caña Brava, ubicado en el Distrito de Las Palmas que mide ciento treinta y cuatro hectáreas con dos mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (134 Hts. con 2,650 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;
Sur: Carretera Interamericana;
Este y Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Palmas, por el término legal de quince (15) días calendarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962; copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y otra copia de este Edicto se le entregará también para que la

haga publicar por tres veces en un periódico de circulación en el país, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de enero de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,
CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 17404
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lcdo. José Guillermo Arjona. varón, mayor de edad, casado, natural del Distrito de Pesé, vecino de la ciudad de Chitré, con residencia en la Avenida Obaldía, número 36-77, donde recibe notificaciones personales, y portador de la cédula de identidad personal número 6-AV-104-267, solicita para su mandante y quien le ha conferido legal poder, señor Eduviges de Gracia, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal número 6-AV-31-530, se le adjudique el título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "Las Guabas", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficiaria de cuarenta y cuatro hectáreas con nueve mil metros cuadrados (44 Hect. 9.000 m.2") y dentro de los siguientes linderos: Norte: Cordillera El Tiradero; Sur: terreno de Jose María Casas y camino de Cabuya a Vicueco; Este: terreno de Sixto Marciaga y camino de Cabuya a Vicueco; y Oeste: terreno de Teódulo Moreno.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en el diario "Crítica" de la capital.

Chitré, 30 de marzo de 1962.

El Admor. Provincial de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 24768
(Unica publicación).

EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García A., abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado número 47-45781, en memorial de fecha 23 de diciembre de 1957, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante la sociedad "Comerciales Girón S. A.", se le expida título de propiedad en compra definitiva, sobre el globo de terreno denominado "Bella Vista", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficiaria de veintiocho hectáreas con dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (28 Hect. con 2.484 m.2), alinderados así: Norte: terreno de José Nicolás Rodríguez; Sur: terreno de Segundo Vega y hermanos, y Manuel Saavedra; Este: camino de Potuga a Cabuya; y Oeste: terreno de Tirso Aguilar.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley de 30 días, y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en un periódico de la capital por tres veces consecutivas y una sola vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Chitré, 27 de diciembre de 1957.

El Admor. Provincial de Rentas Internas de Herrera,
ALFREDO THOMPSON

El Oficial de Tierras y Bosques,
Abel Ramos.

L. 39012
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Tejedor Navarro, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, portador de la cédula de identidad personal Nº....., natural y vecino del Distrito de Santa María, con residencia en el Corregimiento de Chupampa, en memorial fechado 4 de diciembre de 1961, solicita a este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, se le extienda título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un globo de terreno denominado "Quebrada El Tigre", ubicado en el Distrito de Santa María, con una capacidad superficiaria de treinta y una hectáreas con siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (31 Hect. 7,464 m2.), y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Caserío El Limón al Harino; Sur, José de la Cruz Tejedor Navarro; Este, camino de Cruz del Rayo a Buena Vista; y Oeste, camino del Caserío de Limón a Los Marañones.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Santa María por el término de Ley, además, se le entregan sendas copias al interesado para que las haga públicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital tal como lo determina el Código Fiscal.

Chitré 11 de diciembre de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 24,769
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 72

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que, Dolores Quinzada y Josefa Quinzada, mujeres, panameñas, naturales y vecinas del Distrito de Parita, con residencia en la población del mismo nombre, soltera, telegrafista y cedulada Nº 6 AV-31-59, la primera; casada, de oficios domésticos y cedulada Nº 6-3-2020. la segunda, han conferido poder especial al Lcdo. José Guillermo Arjona, mayor de edad, casado, varón, panameño, abogado en ejercicio, natural del Dtto. de Pesé con residencia en la ciudad de Chitré, en la Avenida Obaldía número 3677, y portador de la cédula de identidad personal Nº 6 AV-104-267, para que en nombre y representación de sus personas, solicite, como en efecto solicita a este despacho en memorial fechado 31 de octubre de 1962 título de propiedad por compra sobre el terreno denominado "Los Cerros" ubicado en el Dtto. de Parita, y proindiviso, con una capacidad superficiaria de

treinta y cinco hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados (35 Hect. con 5.700 m.2) y dentro de los siguientes linderos: Norte: Isaías Castillo, Carretera Central y Camino; Sur: Alejandro de Janón y Felipe Velásquez; Este: Camino, Felipe Velásquez y José M. Luna; Oeste: Isaías Castillo, Leopoldo Arosemena, Dolores Quinzada y Alejandro de Janón.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con la mencionada solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho de la oficina de Tierras y Bosques, de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, y en la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al representante de las interesadas para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

Chitré, 7 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 24787
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luis Antonio Mancilla, colombiano mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº E-8-6473 y con residencia en la Avenida 1ª de San Francisco de la Caleta, casa Nº 15, cuarto 9, bajos, enjuiciado por el delito de lesiones por imprudencia, para que en el término de veinte días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutiva dice:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, once de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:.... ....

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Jagat Singh, indostán, de 60 años de edad, casado, jubilado de la Zona del Canal y con residencia en la Avenida Central, casa Nº 18-87, altos, enjuiciado por el delito genérico de lesiones por imprudencia, para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutiva dice:

Juzgado Sexto del Circuito de Panamá.—Tres de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: .....

.....

.....

Por ello el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre Causa Criminal contra Jagat Singh, indostán, de 60 años de edad, casado, con residencia en la Avenida Central, casa Nº 18-87, altos, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal o sea por el delito genérico de lesiones culposas y no decreta su detención preventiva por no ser procedente.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral de la causa que se efectuará el día seis de febrero próximo, a las diez de la mañana.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Juan Martineau, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubrimiento del delito por el cual se llama a juicio, salvo las ecepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Jagat Singh, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos a las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite en la fecha al Director de la Gaceta Ofiical para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan Martineau.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Benigno Salazar (a) "Binino", de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria dictada a su favor por el delito de "hurto". La parte resolutiva de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: .....

.....

.....

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve de los cargos que se hacían a Vivian Smith y a Benigno Salazar, ambos de generales conocidas en el presente negocio.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—Juez Segundo del Circuito.—(Fdo.) Antonio Ardines I.—Secretario."

Se advierte al reo Salazar que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada a su favor y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, tres (3) de enero de mil novecientos sesenta y dos (1962) y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Máximo o Maximino Arias Pinal, varón, de nacionalidad española, de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal, con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Máximo o Maximino Arias Pinal dice así en su parte pertinente:

"República de Panamá.—Organo Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: .....

.....

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Máximo o Maximino Arias Pinal, español, y de demás generales desconocidas, como presunto responsable del delito de violación carnal previsto en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y confirma la detención preventiva decretada en su contra por el funcionario de instrucción.

La causa queda abierta a pruebas, por el término de cinco días.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista pública oral del juicio.

Como el procesado se ha ausentado del país, notifíquesele este auto por medio de edicto emplazatorio, que se fijará y publicará conforme lo dispone el Artículo 2340 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese—(Fdo.) L. C. Reyes.—El Secretario, Héctor Fernando Fernández".

Se requiere a las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan a la captura del reo, y a todos los panameños, salvo las excepciones previstas en el Artículo 2008 del Código Judicial, que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, para notificar al procesado Máximo o Maximino Arias Pinal, el auto de proceder se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

LUIS CARLOS REYES.

Por el Secretario, la Oficial Mayor,

Edecia R. de García.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a EFRAIN LAY RUIZ, panameño, soltero, sin oficio en la actualidad, de 23 años de edad, nacido en esta ciudad el 18 de Junio de 1937, sin cédula de idetidad personal, pero manifestó tener-

mite correspondiente como es obvio. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—(fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) M. Franceschi C.—Mirtza A. Franceschi C., Oficial Mayor

Y una providencia que dice así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles, diez (10) de agosto de mil novecientos sesenta y dos

Visto el informe secretarial anterior, y como en él se hace constar que el auto de proceder no le ha sido notificado personalmente al procesado por ignorarse su paradero, se dispone emplazarlo por Edicto de conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial en relación con el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959, subrogado por la Ley 25 de 1962. Cúmplase: El Juez (fdo.) I. Chang V.—Isaac Chang Vega—(fdo.) Berta E. de González, Secretaria

Se excita a todas las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan y ordenen la captura del reo, y a todos los panameños, para que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962), y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal del Barú,

ISAAC CHANG VEGA.

La Secretaria,

Berta E. de González.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Ramiro Antonio Domínguez, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Ignacio Herrera, y el cual dice en su parte pertinente así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú—Ramo de lo Penal—Auto Nº 351.—Armuelles, veinte (20) de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962).....

Por tanto, el suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ramiro Antonio Domínguez, por infracción contenida en el Capítulo V, Título XIII, Libro II, del Código Penal, y decreta su detención preventiva. Se señala el 9 de noviembre venidero para celebrar la vista oral de la causa. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. El procesado debe proveer los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Pablo E. Castillo C., Juez Municipal del Barú.—(fdo.) Berta E. de González. Secretaria.

Y una providencia que dice así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles, diez (10) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962).....

Visto el anterior informe secretarial, y como en él se hace constar que el auto de proceder no le ha sido notificado personalmente al procesado por ignorarse su paradero, se dispone emplazarlo por Edicto, de conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial en relación con el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959, subrogado por la Ley 25 de 1962. Cúmplase: El Juez, (fdo.) I. Chang V.—(fdo.) Berta E. de González, Secretaria.

Se excita a todas las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan y ordenen la captura del reo, y a todos los panameños, para que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962), y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal del Barú,

ISAAC CHANG VEGA.

La Secretaria,

Berta E. de González.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Víctor Araúz Martínez y Román Concepción Delgado, para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en el juicio que se le sigue por hurto en perjuicio de la Chiriquí Land Company, y el cual dice en su parte pertinente así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto Nº 428.— Armuelles, veintiséis (26) de marzo de mil novecientos sesenta y dos (1962).

De consiguiente, el suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Víctor Araúz Martínez y Román Concepción Delgado, cuyas generales se ignoran, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del C. P., y decreta la detención preventiva de los mismos. Se señala el día 24 de abril venidero a las 11 a.m. para celebrar la vista oral de la causa. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas. Los encartados deben proveer los medios de su defensa. Fundamento Artículo 2147 del C. J. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Pablo E. Castillo C., Juez Municipal del Barú. (fdo.) Berta E. de González, Secretaria.

Y una providencia que dice así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú. Armuelles, diez (10) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Visto el informe secretarial anterior, y como en él se hace constar que el auto de proceder no le ha sido notificado personalmente al procesado por ignorarse su paradero se dispone, emplazarlo por el Edicto de conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial en relación con el artículo 17 de la Ley 25 de 1962. Cúmplase.—(fdo.) I Chang V., Juez Municipal.—(fdo.) Berta E de González, Secretaria

Se excita a las autoridades de la República, políticas y judiciales, para que procedan y ordenen la captura del reo, y a todos los panameños, para que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962), y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal del Barú,

ISAAC CHANG VEGA.

La Secretaria,

Berta E. de González.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Facundo Romero Cedeño (a) Pipa, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en el juicio que se le sigue por lesiones en daño de

Manuel Antonio Meléndez, y el cual dice en su parte pertinente así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú—Ramo de lo Penal.—Auto Nº 476.—Armuelles, veinticinco (25) de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1962).....

Por tanto, la suscrita Juez Municipal del Distrito del Barú, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Facundo Romero (a) Pipa cuyas generales precisas se desconocen, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 2º, Título 12º, Libro Segundo del Código Penal, y decreta su detención. Se señala el día diez y nueve de junio venidero a las 9 a.m., para celebrar la vista oral en esta causa. Provea el encartado los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Berta E. de González, Juez Municipal, Suplente ad-hoc.—(fdo.) Carlos E. Ortega, Srio. ad-int.".

Y una providencia que dice así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles, diez (10) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Visto el informe secretarial anterior, y como en él se hace constar que el auto de proceder no le ha sido notificado personalmente al procesado por ignorarse su paradero, se dispone emplazarlo por Edicto de conformidad con el Artículo 2338 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959, subrogado por la Ley 25 de 1962. Cúmplase: El Juez, (fdo.) I. Chang V.—(fdo.) Berta E. de González, Secretaria".

Se excita a las autoridades de la República, políticas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo, y a todos los panameños, para que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el Artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962), y copia autenticada se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal del Barú,

ISAAC CHANG VEGA.

La Secretaria,

Berta E. de González.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Zoilo Almengor Olaya, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del Auto de enjuiciamiento dictado en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Isaac de León y el cual dice en su parte pertinente así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto número 501.—Puerto Armuelles, veintiséis (26) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1962).

A mérito de las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto del señor Personero Segundo del Distrito, colaborador de la instancia y de acuerdo con el mismo, abre causa criminal contra Zoilo Almengor Olaya, varón, panameño, de treinta y cinco años de edad, soltero, sin oficio conocido, natural de David, vecino de este Distrito, con residencia últimamente en esta ciudad, no consta su número de cédula de identidad personal, con domicilio desconocido en la actualidad, hijo de Ceferino Almengor y Sabina Olaya, por infractor del Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto que se dice cometido en perjuicio de Isaac de León. Para llevar a cabo la vista oral de la causa se fija el día ocho (8) de agosto venidero a las nueve (9) de la mañana. El procesado deberá proveerse de los medios para su defensa. Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral. Como el procesado es prófugo y en la actualidad se desconoce su paradero, se ordena emplazarlo mediante edicto de conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial, a fin de notificarle este auto. Derecho: Artículo 2147, 2338 del Código Judicial y 7º de la Ley 52 de 1919.—Cópiese, notifíquese y publíquese.—(fdo.) Isaac Chang Vega, Juez Municipal.—(fdo.) Berta E. de González, Secretaria".

Se excita a las autoridades de la República, políticas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo, y a todos los panameños, para que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962), y copia autenticada se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal del Barú,

ISAAC CHANG VEGA.

La Secretaria,

Berta E. de González.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 104

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por medio del presente Edicto, emplaza a Cirilo Jiménez, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de María Teresa Ríos de Landaw, y cuya parte resolutiva así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 2479.—David, diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:— ....